

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

## ANUNCIO

### 1.088

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023001661 de fecha 4 de abril de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta Pública de Empleo Parcial para el año 2023 de promoción interna restringida de los grupos E y C2 del personal funcionario y laboral fijo en ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tal y como sigue:

### **PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DE LOS GRUPOS E Y C2 EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

#### **SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Número de Vacantes: 1

Códigos: URB-F-51

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de Vacantes: 4

Códigos: URB-F-50, URB-F-49, URB-F-48, URB-F-47

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

#### **SERVICIO DE TESORERÍA**

Número de Vacantes: 3

Códigos: TES-F-27, TES-F-26, TES-F-25

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

### **SERVICIO ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA**

Número de Vacantes: 4

Códigos: SSCC-F-63, SSCC-F-62, SSCC-F-61, SSCC-F-60

Denominación: Auxiliar de Gestión Social

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar de Gestión Social

Número de Vacantes: 3

Códigos: SSCC-F-59, SSCC-F-58, SSCC-F-57

Denominación: Animador-a Socio/Comunitario

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Animador-a Socio/Comunitario

Número de Vacantes: 3

Códigos: SSCC-F-56, SSCC-F-55, SSCC-F-54

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

### **SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA**

Número de Vacantes: 1

Códigos: SPC-F-68

Denominación: Informador/a Juvenil

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Informador/a Juvenil

Número de Vacantes: 3

Códigos: SPC-F-71, SPC-F-67, SPC-F-66

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de Vacantes: 10

Códigos: SPC-F-65, SPC-F-64, SPC-F-63, SPC-F-62, SPC-F-61, SPC-F-60, SPC-F-59, SPC-F-58, SPC-F-57, SPC-F-56

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

### **SERVICIO DE SECRETARÍA**

Número de Vacantes: 1

Códigos: SECR-F-58

Denominación: Telefonista

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Telefonista

Número de Vacantes: 3

Códigos: SECR-F-57, SECR-F-56, SECR-F-55

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de Vacantes: 7

Códigos: SECR-F-54, SECR-F-53, SECR-F-52, SECR-F-51, SECR-F-50, SECR-F-49, SECR-F-48

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Número de Vacantes: 1

Códigos: RRHH-F-26

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

**SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO**

Número de Vacantes: 1

Códigos: OBR-F-165

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Auxiliar

Número de Vacantes: 6

Códigos: OBR-F-163, OBR-F-162, OBR-F-161, OBR-F-160, OBR-F-159, OBR-F-158

Denominación: Oficial Limpiador/a

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp/Personal de oficio

Número de Vacantes: 9

Códigos: OBR-F-157, OBR-F-156, OBR-F-155, OBR-F-154, OBR-F-153, OBR-F-152, OBR-F-151, OBR-F-150, OBR-F-167

Denominación: Oficial de Primera

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp/Personal de Oficio

Número de Vacantes: 1

Código: OBR-F-149

Denominación: Electricista

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp/Personal de Oficio

Número de Vacantes: 7

Códigos: OBR-F-148, OBR-F-147, OBR-F-146, OBR-F-145, OBR-F-144, OBR-F-143, OBR-F-142

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

Número de Vacantes: 17

Códigos: OBR-F-140, OBR-F-139, OBR-F-138, OBR-F-137, OBR-F-136, OBR-F-135, OBR-F-134, OBR-F-133, OBR-F-132, OBR-F-131, OBR-F-130, OBR-F-129, OBR-F-128, OBR-F-127, OBR-F-126, OBR-F-125, OBR-F-124

Denominación: Oficial de Segunda

Grupo. Clase: C/C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp/Personal de Oficio

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO**

Número de Vacantes: 2

Códigos: CTRT-F-31, CTRT-F-30.

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

**BOMBERO ESPECIALISTA**

Número de Vacantes: 12

Códigos: BBR-F-44, BBR-F-45, BBR-F-46, BBR-F-47, BBR-F-48, BBR-F-49, BBR-F-50, BBR-F-51, BBR-F-52, BBR-F-53, BBR-F-54, BBR-F-55

Denominación: Bombero Especialista

Grupo. Clase: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp. Ser. Extinción de Incendio.

SEGUNDO. La OPE se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los departamentos de Personal y de Intervención, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía

administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá,

cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON  
COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

94.468

## ANUNCIO

1.089

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la

resolución número 2023001680 de fecha 4 de abril de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas de la plaza de Informador/a juvenil recogidas en la Convocatoria de la Oferta de Empleo Público Parcial para el año 2023 de Promoción Interna restringida del Personal Funcionario y Laboral fijo de los Grupos E y C2 en ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INFORMADOR JUVENIL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1 ENCUADRADA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARCIAL PARA EL AÑO 2023 POR PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA DE LOS GRUPOS E Y C2 DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases específicas serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de INFORMADOR JUVENIL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, mediante el procedimiento de Promoción Interna, como funcionario de carrera o personal laboral fijo, a los empleados públicos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, encuadrados en los grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se incluyan en la correspondientes ofertas de empleo públicas aprobadas, con el fin de continuar realizado los procesos selectivos del personal y para desarrollar el Plan de Ordenación del Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobado por el pleno de 20 de mayo del año 2019, cuyas Bases Generales fueron publicadas en el B.O.P. número 148, de fecha 09.12.2022, y posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2023, de íntegra ejecución del mismo.

El sistema selectivo es el de oposición.